

(27 JUN 2018)

Por el cual se hace una ampliación en tiempos a la invitación a lo concerniente al aprovechamiento económico del espacio público por el uso temporal mediante amueblamiento urbano de paraderos para el SETP de la ciudad de Pasto.

EL ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE PASTO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en los artículos 315 y 365 de la Constitución Política, Leyes 105 de 1993 y 336 de 1996, y el Decreto 1079 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 63 de la Constitución Política considera que "Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables."

Que por su parte el artículo 82 de la Constitución Política establece que, es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

Que en efecto el artículo 5 de la Ley 9ª de 1989 define el espacio público como el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes, en ese entorno la Ley 9ª de 1989, en su artículo 7, consagra la facultad que tienen los municipios para contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes de uso público.

Que el Decreto Nacional 1504 del 4 de agosto de 1998, en su artículo 18, prevé la posibilidad que los municipios y distritos puedan contratar con entidades privadas la administración, el mantenimiento y el aprovechamiento económico del espacio público, sin que se impida a la ciudadanía su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito, por su parte el artículo 20 del mismo decreto mencionado dispone: "Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 142 de 1994, cuando para la provisión de servicios públicos se utilice el espacio aéreo o el subsuelo de inmuebles o áreas pertenecientes al espacio público, el municipio o distrito titular de los mismos podrá establecer mecanismos para la expedición del permiso o licencia de ocupación y utilización del espacio público. Dichos permisos o licencias serán expedidos por la Oficina de Planeación Municipal o Distrital o la autoridad municipal o distrital que cumpla sus funciones.

Que las autorizaciones deben obedecer a un estudio de la factibilidad técnica y ambiental y del impacto urbano de la construcción propuesta, así como de la coherencia de las obras con los planes de ordenamiento territorial y los instrumentos que los desarrollen.

(27 JUN 2018)

Por el cual se hace una ampliación en tiempos a la invitación a lo concerniente al aprovechamiento económico del espacio público por el uso temporal mediante amueblamiento urbano de paraderos para el SETP de la ciudad de Pasto.

Que el Decreto Nacional 1469 de 2010 en su artículo 3 establece que la expedición de las licencias de ocupación e intervención del espacio público, serán competencia exclusiva de las oficinas de Planeación Municipal o de la dependencia que haga sus veces, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 1504 de 1998, el artículo 13 del mismo Decreto, señala las modalidades de la licencia de intervención y ocupación del espacio público, indicando en el numeral 2 literal d) que la licencia de intervención y ocupación del espacio público autorizara entre otras la construcción y rehabilitación de andenes, parques, plazas, alamedas, separadores, ciclorutas, orejas de puentes vehiculares, vías peatonales, escaleras y rampas.

Que el Artículo, literal a) de la Ley 140 de 1994, permite la comercialización del mobiliario urbano con Publicidad Exterior Visual, también en su artículo 14 prevé el cobro de los impuestos en esa materia para mobiliario urbano.

Que el ámbito municipal el Plan de Desarrollo del MUNICIPIO DE PASTO 2016-2019 "Pasto Educado Constructor de Paz", aprobado por el Concejo Municipal, mediante Acuerdo No. 012 del 30 de mayo de 2016, prevé el Eje "Espacio público y problema urbano", artículo 26 "Programa sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo Pasto". Ello está concordado con el decreto 1504 ya enunciado que dispone en el artículo 1º, que dispone: la definición de espacio público como el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes.

Que el Plan de Desarrollo del Municipio de Pasto 2012-2016, dentro de los objetivos como "Pasto Educado Constructor de Paz", establece como "Estrategia para la creación, recuperación, mantenimiento y mejoramiento del Espacio Público, el espacio de todos y para todos" con las siguientes "ASPIRACIONES. Esta estrategia se integra con la locomotora para el crecimiento y la generación de empleo del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 llamada "Ciudades Amables", desde su política de Renovación Urbana, y tiene dos aspiraciones: asumir el espacio público como la mejor expresión de nuestra identidad más característica como lugar, y comprender que el espacio público guarda una correlación estructural con la construcción del universo de los principios y valores propios de la esfera de lo público, entendida y practicada como una forma de contacto y de vínculo vital con la democracia real."

Que el Acuerdo Municipal 04 De 2015 "Plan de Ordenamiento Territorial de Pasto Territorio Con- Sentido 2015-2027" respecto al Espacio Público tiene como estrategia principal "jerarquizar los elementos del espacio público de acuerdo a sus elementos constitutivos y complementarios. - Definir los parámetros para la generación de nuevos elementos del espacio público y la recalificación de los existentes..."

Que el artículo 5 del decreto 546 de 2004 dispuso que la administración, ocupación y aprovechamiento económico del Espacio Público, para su cobro se tomarán las tantas existentes en el Estatuto Tributario del Municipio, o en los acuerdos aprobados por el Concejo Municipal, o en los actos administrativos emanados por el Alcalde Municipal y en la reglamentación que rige la materia.



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad
DECRETO 0205 DE 2018

(27 JUN 2018)

Por el cual se hace una ampliación en tiempos a la invitación a lo concerniente al aprovechamiento económico del espacio público por el uso temporal mediante amueblamiento urbano de paraderos para el SETP de la ciudad de Pasto.

Que el decreto 0573 de 2015 en su artículo 5 define los elementos que conforman el amueblamiento urbano, y clasifica a los paraderos como elemento de organización de la ciudad, también en el mismo artículo en su párrafo precisa que la entidad oficial que instale o autorice instalar el amueblamiento en cuestión tendrá la obligación de responder por el mantenimiento y conservación de forma directa o a través de terceros.

Que por lo antes expuesto, se facultó mediante acuerdo No. 014 del 29 de Abril de 2018 al señor alcalde para regular lo concerniente al Aprovechamiento Económico por el uso temporal del Espacio público mediante paraderos con Mobiliario Urbano para el SETP de la ciudad de Pasto.

Que el Decreto 0174 del 5 de junio de 2018, por el cual se realiza invitación a lo concerniente al aprovechamiento económico del espacio público por el uso temporal mediante amueblamiento urbano de paraderos para el SETP de la ciudad de Pasto; y que con el fin que haya una mayor participación de proponentes y transparencia en esta invitación se hace la ampliación de la convocatoria en estudio

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Ampliar hasta el 11 de julio de 2018 la invitación a lo concerniente al aprovechamiento económico del espacio público por el uso temporal mediante amueblamiento urbano de paraderos para el SETP de la ciudad de Pasto, en el marco del Decreto 0174 del 5 de junio de 2018 a partir del 28 de Junio de 2018 del presente.

ARTICULO 2°.- Ordenar a la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía Municipal de Pasto, efectuar la difusión y comunicación del presente acto.

ARTICULO 3°.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 27 JUN 2018.

PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ
Alcalde de Pasto